

**MAT: COMPLEMENTA DECRETOS ALCALDICIOS N°S 11.931,
11.938, 14.752, 15.073, Y 15.074, DE 2015.-**

MONTE PATRIA, 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 15.124

VISTOS

- :
- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
 - Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo Establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880;
 - Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
 - El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
 - El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe a la Provincia de Limarí
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 201, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
 - Los Decretos Alcaldicios N° 11.931, del 23 del 10 de 2015; N°11.938 del 23 del 10 de 2015; N°14.752 del 18 del 12 de 2015; N°15.073 del 29 del 12 de 2015; N°15.074 del 29 del 12 de 2015, que ordenaron la demolición parcial de los inmuebles señalados en dichos instrumentos;
 - La Circular N° 56, del 22 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior, y su Anexo N° 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
 - La Circular N° 67 de fecha 18.11.015, emitida por la Subdere, que modifica la circular N° 56, en el sentido de incorporar a las iniciativas de inversión del fondo de catástrofe las demoliciones totales y parciales;
 - Las facultades inherentes a mi cargo, y



CONSIDERANDO

- :
1. Que, conforme el Anexo N° 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes", señala en su punto 3.4, respecto de la "Documentación Requerida" que la "Resolución o Decreto Alcaldicio de la orden de demolición certificada por el DOM, deberá establecer que el costo de la demolición será de cargo del municipio, siendo solventado por los recursos que le transfiere la Subsecretaría del Interior, en atención a la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en beneficio de personas particulares en casos de emergencia".
 2. Que mediante la Circular N°67 de fecha 18 de noviembre del año en curso, se procedió a modificar en parte la Circular N° 56, ampliando el financiamiento de las iniciativas de inversión por concepto de demolición tanto a las demoliciones totales como parciales, decretadas por la municipalidad.
 3. Que, en los Decretos Alcaldicios emitidos por la Dirección de Obras Municipales, N° 11.931, N°11.938 ambos del 23 de octubre de 2015; N°14.752 del 18 de diciembre de 2015; N°15.073 y N°15.074 ambos del 29 de diciembre de 2015, que ordenaron la demolición parcial de los inmuebles señalados en dichos instrumentos, se omitió la referencia que el costo de las demoliciones se hará con cargo al municipio, con los recursos transferidos por Subsecretaría del Interior, dado que en dicha época no había sido dictada la resolución N°67.

DECRETO :

1.- COMPLEMENTENSE los Decretos Alcaldicios N°s 11.931, N°11.938, ambos de fecha 23 de octubre; N°14.752 de fecha 18 de diciembre, N°15.073 y N°15.074, ambos del 29 de diciembre, todos del año 2015, en el sentido de incluir en dichos instrumentos lo siguiente: